



Resolución del Procurador General del Estado

N° 81-2020-PGE/PG

Lima, 28 de diciembre del 2020

VISTOS:

El Informe N° 020-2020-PGE/OAJ del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado y el Oficio N° 00012-2020-OEFA/PRO del Procurador Público del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú, en su artículo 47°, señala que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los procuradores públicos conforme a ley;

Que mediante el Decreto Legislativo N° 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que mediante Decreto Supremo N° 018-2019-JUS se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, con la finalidad de optimizar el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, garantizando el desarrollo efectivo de las actividades desplegadas por los operadores en beneficio de los intereses del Estado;

Que el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1326 establece que la Procuraduría General del Estado es la entidad competente para regular, supervisar, orientar, articular y dictar lineamientos para la adecuada defensa de los intereses del Estado a cargo de los/as procuradores/as públicos/as, conforme a lo establecido en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú;

Que el artículo 4 del mencionado decreto legislativo, define el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado como el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales el Procurador General del Estado, los/as procuradores/as públicos/as y demás funcionarios/as o servidores/as ejercen la defensa jurídica del Estado;

Que según el numeral 8 del artículo 19 del aludido decreto legislativo, el/la Procurador/a General del Estado tiene, entre otras funciones, encargar la representación





Resolución del Procurador General del Estado

N° 81-2020-PGE/PG

y defensa jurídica de los intereses del Estado, cuando así se requiera, a otro/a procurador/a público/a del mismo nivel;

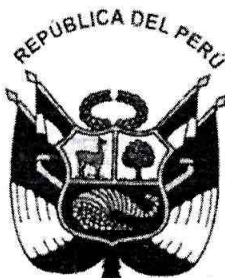
Que mediante el oficio de Visto, el Procurador Público del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), abogado JUAN CARLOS PORTOCARRERO ZAMORA, comunica que mediante Memorando N° 00869-2020-OEFA/OAD-URH, la Gerencia General de su entidad ha autorizado y programado las fechas para que haga uso de su descanso vacacional, razón por la cual solicita al Procurador General del Estado que emita el acto resolutivo correspondiente con el que se encargue temporalmente a otro procurador público la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos que son de competencia de su despacho, en tanto dure su ausencia por su descanso vacacional programado para las siguientes fechas:

PERIODO	PROGRAMACIÓN		
	FECHA INICIO	FECHA FIN	DÍAS
2019-2020	04/01/2021	11/01/2021	8 días
	05/07/2021	22/07/2021	18 días



Que mediante el informe de Visto, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado considera que, estando a que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) solo cuenta con un procurador público para la defensa jurídica de sus intereses, quien además ha sido autorizado por su entidad para hacer uso de su periodo vacacional; a efectos de no afectar o perjudicar la defensa jurídica del Estado y en tanto dure el goce de sus vacaciones programadas desde el 4 hasta el 11 de enero del 2021, resulta legalmente viable y necesaria la emisión del acto resolutivo con el cual se encargue temporalmente la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado peruano, en los asuntos que son de competencia del Procurador Público del OEFA, a otro operador del Sistema del mismo nivel;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS;



Resolución del Procurador General del Estado

N° 81-2020-PGE/PG

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargar temporalmente la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado peruano en los asuntos que son de competencia de la Procuraduría Pública del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, al Procurador Público del Ministerio del Ambiente, abogado JULIO CESAR GUZMÁN MENDOZA, durante el período comprendido del 4 al 11 de enero del 2021.



Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución a la Procuraduría Pública del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a la Procuraduría Pública del Ministerio del Ambiente, al Secretario General del Ministerio del Ambiente y a la Gerencia General del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Procuraduría General del Estado (<https://pge.minjus.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese,


DANIEL SORIANO LUJÁN
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO